



LAGUNA BLANCA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

N° 689 /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contratar los servicios de una persona natural, para realizar "Taller audiovisual, con enfoque en las infancias de la comuna de Laguna Blanca, en el marco del Programa Comunitario - Programas sociales - Oficina Local de la Niñez, año 2022.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre don **DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022.

El Decreto Alcaldicio N° 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretaria Municipal al funcionario don Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/ 19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre don **DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA**, Rut: 15.581.361- K y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut: 69.251.200 - 6, representada por su Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, y cuyo tenor es el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 15 de Diciembre de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, cedula de identidad número 9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA**, Chileno, con cédula de identidad N° 15.581.361-k, casado, domiciliado en Galvarino N°639, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para realizar "**Taller Audiovisual, con enfoque en las infancias de la comuna Laguna Blanca**" en el marco del Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina Local de la Niñez, año 2022.

SEGUNDO:

Dentro de sus funciones se individualiza lo siguiente:

- Realizar taller con contenido educativo, de formación y realización audiovisual, en donde se entregarán herramientas a las niñas y niños, para que logren ser espectadores activos y puedan adquirir conocimiento en cuanto a la creación audiovisual y su experimentación. Se espera poder acercarlos al lenguaje cinematográfico y entregarles conocimientos teóricos y prácticos, de una manera lúdica, utilizando la técnica del Croma Key

TERCERO:

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que las fechas y horarios a desarrollar dicha actividad será en común acuerdo con la Dirección Desarrollo Comunitario. El contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento de funciones y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CUARTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

QUINTO:

La prestación del servicio será el día 15 de Diciembre del presente año, y luego de ello, se dará por terminado el contrato.

SEXTO:

Como retribución por los servicios prestados, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los montos que se individualizan a continuación:

- El valor total del honorario será de \$514.000.- bruto (quinientos catorce mil pesos).

Correspondiente a la realización de un taller educativo, de formación y realización audiovisual, con una duración de 3 hrs. cronológicas. En el horario y fecha establecida, y en común acuerdo entre ambas partes, según la vigencia estipulada en el contrato, y el cuál, se pagará en el periodo vencido de dicho convenio.

Para que proceda el pago del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar "AL MUNICIPIO", la correspondiente factura o boleta de honorarios.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"LA MUNICIPALIDAD" no pagará anticipo alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004 "Programas Comunitarios - Programas Sociales - Oficina de la Niñez.

SEPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OCTAVO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.

NOVENO:

Se deja constancia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar del 15 de Diciembre de 2022.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA
15.581.361-K




FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



2.- ESTABLÉZCASE que el presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, será vigente el día 15 de diciembre de 2022 y luego de ello se dará por terminado el contrato.

3.- PÁGUESE, al prestador del Servicio, el valor total de honorario de **\$ 514.000 (Quinientos catorce mil pesos)**, bruto, correspondiente a la realización de 1 taller educativo, de formación y realización audiovisual, con una duración de 3 horas cronológicas.

Para que proceda el pago del servicio, el Prestador de Servicios, deberá entregar al municipio la correspondiente factura o boleta de honorarios.

4.- IMPÚTESE, dicho gasto a la cuenta **215.21.04.004** denominada "Prestación de Servicios Comunitarios", del Presupuesto área Municipal, correspondiente al año 2022.

5.- PASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FIOG/MGLP/cls

DISTRIBUCION

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RRHH
- ANTIQUEJENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL

- CONTROL
- INTERSADO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 15 de Diciembre de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, cedula de identidad número 9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA**, Chileno, con cédula de identidad N° 15.581.361-k, casado, domiciliado en Galvarino N°639, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para realizar "Taller Audiovisual, con enfoque en las infancias de la comuna Laguna Blanca" en el marco del Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina Local de la Niñez, año 2022.

SEGUNDO:

Dentro de sus funciones se individualiza lo siguiente:

- Realizar taller con contenido educativo, de formación y realización audiovisual, en donde se entregarán herramientas a las niñas y niños, para que logren ser espectadores activos y puedan adquirir conocimiento en cuanto a la creación audiovisual y su experimentación. Se espera poder acercarlos al lenguaje cinematográfico y entregarles conocimientos teóricos y prácticos, de una manera lúdica, utilizando la técnica del Croma Key

TERCERO:

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que las fechas y horarios a desarrollar dicha actividad será en común acuerdo con la Dirección Desarrollo Comunitario. El contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento de funciones y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CUARTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

QUINTO:

La prestación del servicio será el día **15 de Diciembre** del presente año, y luego de ello, se dará por terminado el contrato.

SEXTO:

Como retribución por los servicios prestados, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los montos que se individualizan a continuación:

- El valor total del honorario será de **\$514.000.- bruto (quinientos catorce mil pesos)**.

Correspondiente a la realización de un taller educativo, de formación y realización audiovisual, con una duración de 3 hrs. cronológicas. En el horario y fecha establecida, y en común acuerdo entre ambas partes, según la vigencia estipulada en el contrato, y el cuál, se pagará en el periodo vencido de dicho convenio.

Para que proceda el pago del servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar **"AL MUNICIPIO"**, la correspondiente factura o boleta de honorarios.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"LA MUNICIPALIDAD" no pagará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° **215.21.04.004 "Programas Comunitarios – Programas Sociales - Oficina de la Niñez"**.

SEPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OCTAVO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.

NOVENO:

Se deja constancia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar del **15 de Diciembre de 2022**.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA
15.581.361-K



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500164248602

Código Verificación:
80f5fe4e7352



500164248602

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE :

DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA

R.U.N. :

15.581.361-K Fecha nacimiento: 15 Noviembre 1983

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

15581361-K SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

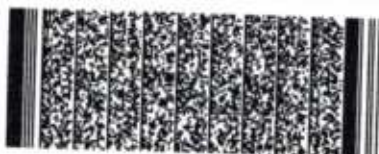
15581361-K SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN:

11 Octubre 2017, 20:26.

- IMPUESTO PAGADO -
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233

RUN : 15581361-K

B-M7EH

www.registrocivil.gob.cl



NACIONALIDAD

M

FECHA DE NACIMIENTO:

15 NOV 1983

CONCLUSIONS

515.081.918

FECHA DE EMISIÓN

11 ABR 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

15 NOV 2023

JULIA ANN TITLOR

RUN 15.581.361-K

~~De Santis~~



Nació en: PUNTA ARENAS
Profesión: No informada

1-800-762-5555

INCHL5150819182N07<<<<<<<<<<
8311151M2311159CHL15581361<K<2
CHAMORRO<MANSILLA<<DANIEL<PATR

CURRICULUM

Datos Personales

Nombre completo	Daniel Patricio Chamorro Mansilla
RUT	15.581-361-k
Celular	+56972378344
Teléfono	612282992
Email	d.chamorro.m@gmail.com
Dirección	Galvarino #0639 Barrio 18 de sept
AFP	Capital
Salud	Fonasa

Información académica

Enseñanza Básica	1° a 8° Colegio Santa Bernardita Talcahuano
Enseñanza media	1° a 3° medio liceo A-21 Talcahuano 4° medio liceo de Hombres Punta Arenas
Enseñanza Superior	Universidad de Magallanes Técnico universitario en prevención de riesgos

Experiencia laboral

MEGAVISION S.A

2013-2014-2015-2016 Camarógrafo corresponsal a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias

RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A

2012-2013-2014-2015-2016 Camarógrafo corresponsal a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias.

TELEVISION NACIONAL DE CHILE

2009-2010-2011-2012 Camarógrafo a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias.

CANAL 13

2016-2017

Responsabilidad principal: servicios audiovisuales, corresponsalía de prensa.

Otros antecedentes

Manipulador de explosivos

Técnico universitario prevención de riesgos Reg servicio de salud **MG/T-520**

Mayo-Septiembre 2016 práctica profesional Saipen (petrex chile)

Voluntario de cuerpo de bomberos Punta Arenas

Cursos

Cuerdas nudos e izamiento de material

Escalas para el control de incendio

Búsqueda y rescate en incendios

Fuego

Reanimación cardio pulmonar

Ventilación en incendios

Primap (primera respuesta con materiales peligrosos)

Disponibilidad inmediata

Daniel Patricio Chamorro Mansilla

15.581.361-k

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo : DANIEL PATRICIO CHAMORRO MANSILLA.

Cédula de Identidad N°15.581.361-K

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 55 del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.



FIRMA



MINISTRO DE FE

FECHA : 16 de Diciembre de 2022.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2022.

CERTIFICADO

Número: 135 /2022

LA DIRECTORA (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	FECHA	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	SALDO PRESUPUESTARIO
PROGRAMA COMUNITARIO – OFICINA LOCAL DE NIÑEZ	DANIEL CHAMORRO	15 AL 24 DE DICIEMBRE 2022	215.21.04.004 PRESTACIONES DE SERVICIO EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	\$514.000.-

TOTAL MONTO \$514.000.- (quinientos catorce mil pesos), impuesto incluido.

FONDOS: PROGRAMA COMUNITARIO – Nº 215.21.04.004, Programas Sociales – Oficina de la Niñez.

La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca de conformidad al Decreto N° 1.1154 de fecha 16 de diciembre 2021, que aprueba el presupuesto municipal y sus modificaciones de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el área de Gestión Programas Sociales- Programa y Subprograma **Oficina de la Niñez**.



CAROLINA CARCAMO DÍAZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 689, de 15/12/2022, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 27/12/2022.



Fecha: 27/12/2022, 18:53:34



0df8c14b835f8b8e875c1c63800c1158